

# Rafael de Labra and the educational policy of the Bourbon Restoration

## Abstract

This article contrasts two viewpoints about education during the Spanish Bourbon Restoration: on the one hand, the official one of the Government, and on the other hand, that of the *Institución Libre de Enseñanza* (Free Educational Institution), especially regarding the pedagogical ideas of one of its members, Rafael de Labra (1840–1918). After a brief overview through the educational landscape in Spain during 19<sup>th</sup> century, it is mentioned the Public Instruction Act of 1857. Next the main features of the educational system of the Restoration are summarised and it is also taken into account the alternative offered by the *Institución*. As to Labra's insight on education, three main ideas are underlined: that education must be a main political issue; that academic freedom must be warranted; and that primary education must be the keystone of any educational system, due to its importance in forming the ethical and moral character of the person.

**Key words:** *Rafael de Labra, educational policy, Institución Libre de Enseñanza, Free Educational Institution, Bourbon Restoration*

# Rafael de Labra i polityka edukacyjna epoki restauracji Burbonów

## Streszczenie

Niniejszy artykuł porównuje dwa poglądy na temat edukacji w okresie restauracji Burbonów w Hiszpanii: oficjalnego stanowiska rządu oraz punktu widzenia *Institución Libre de Enseñanza* (Wolnego Instytutu Naukowego), w szczególności idei pedagogicznych jednego z jego członków, Rafaela de Labry (1840–1918). Po krótkim omówieniu sytuacji edukacji w Hiszpanii w XIX wieku artykuł opisuje ustawę o nauczaniu publicznym z 1857 r. Następnie przedstawione zostają główne cechy systemu edukacji epoki restauracji oraz alternatywa dla nich, którą promował *Institución*. Podkreślone zostają trzy główne idee Labry: że edukacja jest kwestią polityczną; że wolność akademicka musi być gwarantowana; oraz że edukacja podstawowa musi być zwornikiem każdego systemu edukacji jako kluczowa dla kształtowania postaw etycznych i moralnych.

**Słowa kluczowe:** *Rafael de Labra, polityka edukacyjna, Institución Libre de Enseñanza, Wolny Instytut Naukowy, restauracja Burbonów*

*José Jaime Peláez Berbell*  
*Universidad de Granada*

## **Rafael de Labra y la política educativa de la Restauración<sup>1</sup>**

La educación y las políticas educativas son una cuestión socio-política de singular relevancia, especialmente en la sociedad moderna. De ellas dependen la socialización y la cultura necesarias en toda comunidad. Por la relevancia de esta materia se generan enardecidos debates en múltiples foros: en el Parlamento, en las tertulias de radio, en los programas de televisión, o en la prensa es esta una cuestión de primer orden que atrae la atención y la curiosidad de propios y ajenos. Las disputas sobre los distintos modelos educativos requieren de la reflexión y la moderación para ser realmente útiles. En ciertos casos el conocimiento de la historia de la educación ayuda a repensar los problemas educativos de la actualidad.

En este sentido el presente artículo pretende dar una visión de contraste entre la política educativa de la Restauración y el modelo propuesto por otras voces del panorama docente de la época; concretamente la Institución Libre de Enseñanza (ILE) y, de entre sus miembros, la de Rafael de Labra.

Tal como señala Valle (1994: p. 272):

La realidad educativa de España durante la Restauración borbónica pone de relieve tres planos diferentes e íntimamente conexiones: un elevado índice de analfabetismo<sup>2</sup>; una primera enseñanza poco desarrollada y escasamente generalizada; unos

---

<sup>1</sup> La presente investigación ha sido financiada por una Beca de Inicio a la Investigación del Plan Propio de Investigación 2014 del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada. Concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 01/10/2014.

<sup>2</sup> Según Vilanova y Moreno (1992: p. 409) desde 1887 a 1930 el analfabetismo en España fue descendiendo progresivamente. No obstante, en 1887 había en torno a un 60% de analfabetos vs. un 78% de analfabetas; en 1930 los porcentajes eran menores: alrededor de un 37% de analfabetos

estudios secundarios destinados a un sector reducido, y una formación universitaria reservada a una élite.

Durante esta etapa, pues, coexistieron dos concepciones enfrentadas sobre la educación. De un lado, la posición oficial del Gobierno en el poder; posición que pivotaba en torno a las ideas más inmovilistas y retrógradas por parte de los conservadores — defensores de las posturas episcopales— que formaban un sistema educativo destinado al fracaso; y las ideas progresistas de los liberales, asesorados por los denominados “textos vivos” del krausismo<sup>3</sup>. De otro lado, las ideas de los miembros de la ILE, que como un céfiro suave y refrescante, trataron de renovar el panorama educativo, rancio y enrarecido, con propuestas pedagógicas novedosas, ensayadas con éxito en otros países europeos como Francia. Y entre estos renovadores hay que contar a Rafael María de Labra y Cadrana (1840–1918). De ideología republicana, Rafael de Labra, entre otras cuestiones, se interesó por la instrucción pública, y muy especialmente por la enseñanza primaria, por constituir la base de la formación intelectual y moral de la persona.

Mas cabría plantearse varias cuestiones. En primer lugar, ¿por qué fracasó el sistema educativo de la Restauración? En este sentido se puede apuntar que el siglo XIX abre una puerta a la esperanza con la Constitución de 1812 y se cierra con el portazo de la dura realidad del Desastre del 98. Entre medias un constante tejer y destejer, hacer y deshacer, según el capricho del Gobierno de turno. Planes educativos, leyes de instrucción pública, proyectos todos que o no cuajaron plenamente, o ni se llegaron a poner en funcionamiento, bien por insuficiencia de recursos, bien por falta de voluntad política. Y así hasta llegar a la Ley de Instrucción Pública de 1857, la del Ministro Claudio Moyano; texto legal que estuvo vigente hasta 1970 (con la salvedad del Sexenio Revolucionario) y cuyo éxito fue satisfacer en buena medida las pretensiones de las

---

frente a un 56% de analfabetas. Por su parte, Espigado (1990: p. 173) señala que en 1887 había un 68% de analfabetismo global; cifra alta en comparación con otros países europeos: Irlanda 35%, Francia 36%, Bélgica 42%, Austria 44%, Hungría 57%, Italia 63%; pero “alentadora” en comparación con otros países: Portugal 79%, Bulgaria 80% o Rumanía 93%.

<sup>3</sup> La filosofía krausista debe su nombre al alemán Karl Krause (1781-1832). Tiene una base netamente humanista que se refleja en parcelas tan importantes como la ciencia, el derecho, la religión y la educación. Entre los principales seguidores de esta corriente de pensamiento destaca, entre otros, el grupo de krausistas españoles liderados por Sanz del Río. Los conocidos como “textos vivos” fueron aquellos profesores de la Universidad Central de Madrid, que aplicaban esta doctrina. La oposición por parte de sectores ultraconservadores de la política y de la sociedad traerá consigo la depuración de profesores a través de las llamadas cuestiones universitarias. Andando el tiempo, este será el germen para la creación de la Institución Libre de Enseñanza en 1876.

distintas élites del poder (Sevilla 2007: p. 123). La época de la Restauración, pues, fue heredera de este panorama de inestabilidad y lo mantuvo, representado por los vaivenes de conservadores y liberales. Además, el reconocimiento constitucional de la religión católica como la oficial del Estado sirvió para que la Iglesia dejara notar su influencia también en la educación.

En segundo lugar, ¿qué propuestas planteaba la ILE? Frente al intervencionismo educativo la Institución no se adscribía a ninguna confesión religiosa, ni a ninguna escuela filosófica o ideología política; además, defendía la libertad de la ciencia, de la forma de investigar y de la manera de exponer en el aula. Todo ello acompañado por métodos pedagógicos basados en los modelos de Comenio, Pestalozzi o Fröebel, que fomentaban técnicas como el aprendizaje intuitivo, el juego como método pedagógico, la supresión de los exámenes o las excursiones formativas, entre otras.

Y por último, ¿cuáles eran las principales ideas sobre instrucción pública de Rafael de Labra? Varias líneas hay que destacar dentro de su pensamiento: su interés en que la educación fuera una cuestión de orden político, su defensa de la libertad de cátedra y de enseñanza, y su preocupación por la educación primaria.

Por consiguiente, el objetivo general de este artículo es contrastar dos posturas discrepantes sobre el concepto de educación; y de éste se siguen otros más específicos como conocer la situación de la educación durante la Restauración y la alternativa que suponía la ILE, o presentar las ideas pedagógicas de Labra. La metodología utilizada ha sido el análisis textual y documental de las intervenciones parlamentarias de Labra, así como las habidas en foros como el Ateneo o el Fomento de las Artes.

## **Perspectiva general de la educación durante el XIX**

El panorama educativo de la España del XIX presenta a grandes rasgos tres momentos destacados: la promulgación de la Constitución de 1812, la entrada en vigor de la Ley de Instrucción Pública de 1857, y la etapa de la Restauración con la aparición de la Institución Libre de Enseñanza.

Ya desde principios del XIX se observa un interés por la educación. Prueba de ello es la creación del Real Instituto Pestalozziano, favorecida por el mismo Godoy. Y durante la época de José Bonaparte se ve la influencia de la Revolución francesa al crearse liceos, conferirse competencias educativas al Ministerio de lo interior, o al encargarse un proyecto de ley de instrucción pública a una comisión. Pero el acontecimiento

más destacado de principios de siglo es la promulgación de la Constitución de 1812. El Título IX (arts. 366–371) se dedica íntegramente a la instrucción pública, estableciéndose la obligatoriedad de las escuelas de primeras letras en todos los municipios, la implantación de universidades, el diseño de un plan unificado de estudios o la creación de un órgano fiscalizador de la educación. El desarrollo legislativo de estos mandatos constitucionales se encargó a una comisión presidida por Manuel José Quintana. El Informe Quintana se compuso en 1813 en Cádiz, y como señala Viñao (1994a: p. 371): “Es común reconocer la influencia del *Rapport* presentado por Condorcet a la Asamblea Nacional francesa en 1792 en el Informe de 1813”; pero el regreso de Fernando VII en 1814 impidió que este proyecto liberal se convirtiera en ley de educación; hecho este que se dará con la proclamación del Trienio liberal de Riego con la aparición del *Reglamento de instrucción pública*, aprobado por Decreto de 29 de junio de 1821, el cual, como señala Viñao (1994b: p. 51), “reproducía, sin variaciones sustanciales, el proyecto de 1814”. La irrupción de los cien mil hijos de san Luis da al traste con esta etapa constitucional, y supone el regreso del absolutismo de Fernando VII. Los avances conseguidos retrocedieron y de nuevo se dejó ver la influencia de la Iglesia en la educación. Con todo, el sistema educativo liberal surge con el plan Pidal, aprobado por real decreto de 17 de septiembre de 1845, que traslucía la influencia del de 1836, el del duque de Rivas.

Un segundo momento capital para la educación en el XIX lo representa la Ley de Instrucción Pública de 1857. La Ley Moyano fue la norma educativa que más vigencia tuvo en nuestro sistema, puesto que rigió —con modificaciones— hasta que en 1970 la derogó la Ley General de Educación del ministro Villar Palasí; salvedad hecha del brevísimo período de vigencia de la Ley de Instrucción Primaria de 2 de junio de 1868 (Morais 2001: p. 306). Vino esta norma a dar una imagen de estabilidad a un sistema en el que no se había asentado ninguno de los modelos educativos propuestos por los planes anteriores. Con ella se regulaba la primera enseñanza, la segunda y la superior. Entre sus principales características cabe señalar que la primera enseñanza se divide en elemental y superior (art. 1) y se presenta como obligatoria desde los seis a los nueve años, pudiendo ser recibida tanto en las escuelas como en el hogar (art. 7). Respecto de las escuelas, se clasifican en elementales y superiores (art. 99). De la formación de los maestros se encargarán las Escuelas Normales, que existirían en cada provincia y una central en Madrid (art. 109). Y en cuanto a las materias de estudio se distinguen en el artículo 2 las que se impartirán en las escuelas elementales y en el art. 4 las que lo

serán en las superiores. En cambio, la instrucción de las niñas era diferente, porque “se les sustraen las materias técnicas [...] y se sustituyen por lo que se denominan labores propias de su sexo, dibujo de labores e higiene doméstica” (Sevilla 2007: p. 118).

Por su parte, la Restauración hereda la inestabilidad anterior, aumentada por las alternancias en el Gobierno de conservadores y liberales, propiciadas por el sistema del turno de partidos. En el terreno de la educación se observa igualmente la existencia de dos grupos: los innovadores y los tradicionales (Lorenzo 2001: pp. 236–237). Entre los primeros descuella la figura del pedagogo Sanz del Río, partidario de desposeer a la Iglesia del monopolio de la educación; introdujo en España las teorías krausistas y fue el maestro de Giner de los Ríos, el fundador de la ILE. Por su parte, el segundo grupo, los tradicionales, defendían a ultranza a la Iglesia, manifestando una clara oposición a la secularización de ámbitos como el educativo. Con todo, el panorama educativo de esa época se caracteriza por el analfabetismo, el escaso desarrollo de la primera enseñanza y un claro elitismo en la segunda y en la universitaria, tal como señala Valle (1994: p. 272).

### **La alternativa de la Institución Libre de Enseñanza**

La aparición de la ILE supone el contrapunto a esa imagen desoladora. La Institución, fundada por Giner de los Ríos, surge en 1876, integrada por un grupo de seguidores del krausismo que se negaron a acatar el conocido como Decreto Orovio (1875), que restringía la libertad de cátedra. La ILE se caracterizaba por no estar adscrita a confesión o creencia religiosa alguna ni ideología política, sino que su fin era buscar la verdad a través del método científico, libre y exento de toda intervención ajena a sus principios; tal como se dispone en el artículo 15 de sus Estatutos<sup>4</sup>. Ofrecía una formación integral que abarcaba desde la primera enseñanza hasta la universitaria con técnicas de reputados pedagogos como Pestalozzi, Fröebel o Comenio. Según Porto (2011: pp. 400–401) la acción de la ILE se basaba en principios pedagógicos y principios didácticos.

Así, en cuanto a los primeros hay que destacar:

- a. Antecedentes en Comenio, Pestalozzi y Fröebel.
- b. Modelo del *gentleman* inglés.
- c. Educación en/para la libertad.

---

<sup>4</sup> Los Estatutos de la ILE fueron aprobados por la Junta general de suscriptores el mes de mayo de 1876. Posteriormente fueron autorizados por Real Orden de 16 de agosto del mismo año.

- d. Neutralidad religiosa, política y filosófica.
- e. Formación del carácter.
- f. Desarrollo armónico.
- g. Formación estética y educación física.
- h. Coeducación.
- i. Relaciones familia/centro.
- j. Culto a la ciencia y a las buenas maneras.

Por lo que se refiere a los segundos:

- a. Personalización educativa.
- b. Comunicación profesor-alumno.
- c. Intuición.
- d. Creatividad.
- e. El juego.
- f. Actividad como base del aprendizaje.
- g. Construcción del material escolar por los alumnos.
- h. Destierro de los libros de texto.
- i. Paseos y excursiones.
- j. Contacto directo con la sociedad.
- k. Evaluación continua.

### **Las ideas pedagógicas de Rafael de Labra**

El pensamiento pedagógico de Rafael de Labra puede resumirse en tres ideas fundamentales: la educación como cuestión de interés político; la libertad de enseñanza y de cátedra; y la enseñanza primaria.

### **La relevancia política de la educación**

Las transformaciones verificadas a lo largo del siglo XIX no pasaron desapercibidas a la educación. La implantación del liberalismo con su sistema de valores fundamentalmente basados en la libertad individual y la de conciencia favorece que la educación, que tradicionalmente había sido un monopolio de la Iglesia, sea reclamada

como incumbencia propia del Estado. Ya el propio Labra, según Vicente (1992), en uno de sus discursos parlamentarios señalaba cómo la enseñanza pública había sufrido un proceso de cambio desde las últimas tres décadas del XVIII y la primera mitad del XIX; momentos en los que se producen acontecimientos de gran trascendencia como la Revolución francesa o la implantación de los sistemas constitucionales en Europa.

Por tanto, el nuevo planteamiento de la educación pública debía pasar necesariamente por la inclusión de la misma entre las cuestiones de primer orden político. La implantación de la democracia debe estar apoyada en una sólida base educativa que garantice no solo la existencia del sistema, sino también la transmisión a las generaciones futuras del entramado de derechos y libertades democráticas. En este sentido corresponde a los partidos democráticos introducir en sus programas las reformas educativas necesarias con el fin de que la democracia no desaparezca. Esta era la idea que exponía Labra ante el Congreso de los Diputados en mayo de 1885:

Yo declaro francamente que no hay democracia posible sin una atención preferente y hasta extremosa para la instrucción primaria y aun para los maestros de escuela; creyendo que los partidos democráticos que no incluyen esta reforma en sus programas, esta reforma concreta e inmediata al lado, por ejemplo, del mismo sufragio universal, cometen un error político de incalculable trascendencia<sup>5</sup>.

Pero, por otra parte, también está la cuestión del derecho al voto. La tan traída y llevada cuestión de si todos los ciudadanos pueden votar, o, por el contrario, se debe limitar el ejercicio de ese derecho exclusivamente a aquellas personas que acrediten un nivel mínimo de formación.

Labra entiende que el principal problema con el que se enfrenta la estabilidad de la democracia es precisamente el de la opinión de los ciudadanos. Una opinión bien formada facilita la estabilidad democrática; el ciudadano sabe a qué atenerse a la hora de elegir a sus representantes. Es esencial, pues, para formar esa opinión contar con una instrucción pública que realmente capacite al ciudadano para realizar sus responsabilidades cívicas con miras a satisfacer el interés general. El Estado debe asumir esta tarea educativa, y, convertirla en una cuestión de primer orden. Por otro lado, desde su punto de vista el sufragio universal no debería ser un derecho individual, sino que debería permitirse solo para los que tengan capacidad. Así lo expresaba en una intervención ante el Congreso en el año 1891:

---

<sup>5</sup> En todas las citas de discursos de Labra se respeta la tipografía original.

Yo creo que en el orden científico procede con carácter transitorio la atención de la enseñanza por el Estado; y sobre todo, creo que esto es fundamental después del sufragio universal y del Jurado; porque yo, que no creo que el sufragio universal sea un derecho individual, sino una cuestión de capacidad ¿por dónde he de creer que el Estado ha de cruzarse de brazos en este punto tan interesante de facultar á los individuos para el conocimiento de los deberes elementales y de la vida pública?

### **Libertad de enseñanza y de cátedra**

La libertad de enseñanza resultó ser una cuestión controvertida. Tradicionalmente la educación había sido patrimonio exclusivo de la Iglesia. Sin embargo, con el avance del liberalismo el Estado ve en la educación una herramienta útil para ser reivindicada como competencia propia. Pero es precisamente desde esa actitud liberal como puede comprenderse que se fomente la libertad para que cualquier individuo o institución que reúna los requisitos necesarios pueda ejercer tareas docentes. Así, durante la Revolución del 68 cabe destacar el decreto del ministro de fomento Manuel Zorrilla acerca de la libertad de enseñanza; y durante la Restauración la propia Constitución de 1876 reconocía en su artículo 12 la posibilidad de que cualquier español pudiera fundar establecimientos educativos. Las posturas políticas al respecto seguían el hilo discursivo propio de su ideología de base. Y por centrarnos solo en la del partido republicano hay que señalar que compartían las posturas del partido liberal en lo referente a dar libertad para que la educación no fuera monopolio de nadie, y además de eso los republicanos defendían el laicismo en el ámbito público. Así, para Labra la base de la educación es la libertad, lo que conlleva esa idea de que cualquiera pueda impartirla, si reúne los requisitos necesarios; pero considera que ni el Estado ni la Iglesia garantizan que la educación se desarrolle libremente, puesto que ambos entes en realidad son “una amenaza para esos mismos derechos del individuo que dicen defender” (Vicente 1992: p. 158).

En efecto, considera Labra que la Iglesia está demasiado presente en la vida pública, y además se deja ver su influencia también en el ámbito privado (Labra 1902: p. 332). La acusa del retraso de España, así como de haber ido abonando el terreno hasta desembocar en el Desastre finisecular. Por tanto, defiende que se instaure una enseñanza laica, pero no pretende que se le niegue a la Iglesia el derecho de impartirla. Sin embargo, la cuestión del laicismo parecía difícil de engastar en una sociedad en la que el Estado

se decantaba por una determinada confesión, la católica, según el artículo 11 de la Constitución de 1876. En este sentido, Labra (1913) se opone a la enseñanza de cualquier religión en el aula, puesto que esta es una cuestión que pertenece al ámbito privado. Incluso plantea que los maestros no tengan que explicar doctrina contraria a sus propias ideas. Para ello recuerda que el artículo 11 de la Ley de 1857 disponía que la enseñanza de la religión estaría a cargo de los curas párrocos. En definitiva su pensamiento va en consonancia con el expresado en el artículo 15 de los Estatutos de la ILE, según el cual se debe preservar la independencia política y confesional de la educación.

Mas también en las reflexiones de Labra el Estado resulta una amenaza para la enseñanza. Por un lado estaría la cuestión de que no se impartía una enseñanza laica. Señala Vicente (1992: p. 164) que “Labra quiere una secularización del Estado, no de la vida”. Una enseñanza aconfesional supone el mayor respeto hacia las creencias de todos, puesto que ninguna tiene prevalencia sobre las otras; siendo ésta además una cuestión que debe circunscribirse al ámbito privado. Su pensamiento no es antirreligioso. Lo demuestran sus palabras en el Congreso (1897: p. 61):

No he de extenderme ahora en la exposición de todos los argumentos que pueden presentarse en defensa de esta enseñanza; pero sí he de aprovechar esta ocasión para hacer la más severa protesta contra la idea de que al afirmarse la enseñanza laica se afirma la enseñanza antirreligiosa. Todo lo contrario. Entiéndase bien que la recomendación de la enseñanza laica supone siempre, como ninguna otra afirmación, el respeto más absoluto de la libertad de la conciencia, y el respeto más absoluto á todas las religiones positivas.

Por otro lado, si la educación queda en manos exclusivamente del Estado, ¿cómo puede garantizarse la asepsia de la misma? ¿No acabará convirtiéndose en un instrumento al servicio de los intereses del sistema? Es por ello por lo que Labra plantea que el Estado vaya desprendiéndose de esta competencia, confiándola paulatinamente a instituciones o grupos sociales. Habla, así, de que la educación es una función social, no del Estado. Así, pues, la sociedad a través de diversas instituciones debe ejercer esa función educativa para lograr una enseñanza que englobe tanto educación como instrucción. Pero, además, la tarea de enseñar va más allá de una simple acción rutinaria y burocrática en que puede convertirse al ser impartida por funcionarios, puesto que también implica sentimiento y sensibilidad; y estas condiciones son más

dificiles de hallar en la Administración. En un discurso de 1903 ante el Senado Labra afirma lo siguiente:

El problema pedagógico hoy se entabla de este modo: la instrucción y la educación. La instrucción puede darla el Estado, puede darla, con sus grandes medios, con sus reglamentos y con sus leyes, de una manera más ó menos acertada, es verdad; pero la educación no, la educación no sale de ahí, en ella no puede hacer el Estado más que poner al maestro en condiciones, en ambiente, en medios de realizar esa obra educativa<sup>6</sup>.

En relación también con la libertad de enseñanza estaría la de cátedra, consistente en que nada ni nadie debe inmiscuirse ni en los textos que decida el profesor para impartir su ciencia, ni en el modo de hacerlo. Igualmente el Estado podría limitar la misma. En una intervención en el Senado en abril de 1902 afirma:

Creo y afirmo que el Estado enseña temporalmente, y que al hacerlo debe someterse á las condiciones propias de toda enseñanza. ¿Cuáles son éstas? En primer lugar, la libérrima investigación de la verdad; en segundo término, su libertad de expresión en la cátedra, y en tercer lugar, la libertad personal en el profesor<sup>7</sup>.

No obstante, la libertad de cátedra puede ser limitada, según Labra, cuando desde el estrado se difunde propaganda política o partidista. Lo expresa así:

¿Es que yo pongo algún reparo a la libertad del profesor? A la del profesor ninguno; pero entiéndase bien, que el profesor es el que enseña y, en su consecuencia, creo que no hay derecho en ningún profesor para hacer de su cátedra tribuna política, ni causa ni base de una propaganda de partido<sup>8</sup>.

### La enseñanza primaria

La educación primaria necesitaba en opinión de Labra ser reformada. En primer término en lo referente a la regulación legal, que era la establecida en la Ley de Instruc-

<sup>6</sup> Vid. Diario de las sesiones de Cortes. Senado. N° 27 de 18 de junio de 1903, p. 393.

<sup>7</sup> Vid. Diario de las sesiones de Cortes. Senado. N° 15 de 28 de abril de 1902, p. 262.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 263.

ción Pública de 1857. Labra consideraba que el avance de los tiempos, especialmente en lo concerniente a las innovaciones pedagógicas que venían del extranjero y de las que él estaba al tanto —pues no en vano había formado parte del comité organizador de los Congresos pedagógicos celebrados en Madrid en 1882 y en 1892—, reclamaba un nuevo marco legal que diera cobertura a tales novedades. Así lo indica Labra (1897: p. 66) en el siguiente pasaje: “Antes he dicho que punto de partida para mí, es la ley de 1857, y voy á hacer algunas observaciones respecto de lo que aquí se ha dicho y se dice sobre esa misma ley”. Señala igualmente, en un alarde de objetividad, que no pretende “escatimar los méritos de aquella ley”, puesto que, a pesar de algunos defectos, recogía las principales ideas pedagógicas tanto nacionales como europeas. No obstante, la necesidad de renovación se indica sin ambages en este fragmento (Labra 1897: p. 67):

Ahora bien; sentada esta afirmación, puede decirse que aquella ley de 1857 responde á las exigencias de su tiempo; pero es necesario añadir que sería absurdo mantenerla en toda su integridad, con lo cual se negarían los progresos realizados en la enseñanza y que revisten hoy el carácter de verdaderas imposiciones por la solidaridad de los pueblos cultos.

Además de por las razones expuestas, Labra (1897: p. 68) se declaraba a favor de la renovación de la ley para que se adaptara al nuevo marco constitucional. Pero hay algo más.

Es necesario modificar esa ley de instrucción pública hoy vigente, rectificada por la Constitución del Estado y por las novísimas prácticas pedagógicas, contra dicha de todas maneras, y desautorizada por el mismo poder ejecutivo, que suple sus grandes deficiencias, unas veces violentando su espíritu, otras atropellándola fuera del reglamento hasta llegar á la arbitrariedad y el escándalo.

En relación con la educación primaria propiamente dicha hace referencia a tres cuestiones de especial relevancia: a) el interés político que debe tener la enseñanza en general, y la primaria en particular, por ser uno de los principales puntos de apoyo del Estado —pues no en vano sobre ella se cimienta el talante ético y moral del individuo—; b) la obligatoriedad de esa primera enseñanza, para lo que deberán adoptarse las medidas adecuadas para que los niños y niñas acudan con regularidad a las escu-

elas; circunstancia que se veía obstaculizada por la generalización del trabajo infantil necesario para el sustento de determinados hogares; y, finalmente, c) la gratuidad de la primaria especialmente para quienes demostraran carencia de recursos.

Pero también la reforma de la enseñanza primaria estaba relacionada con la del maestro. No todos los maestros poseían el título necesario para ejercer su profesión. Tal como señala Labra (1897: p. 77):

según la Estadística general de primera enseñanza publicada en 1888, pero que se refiere al quinquenio que terminó en 31 de Diciembre de 1885, en esta fecha había en España 15.842 maestros con escuela pública. De ellos 10.246 con título profesional, 5.015 con certificado de aptitud, y 381 sin título y sin certificado.

Además, el maestro merecía que se le reconociera su labor mediante un sueldo digno para no tener que realizar trabajo extra para poder llegar a fin de mes. A este respecto son múltiples los ejemplos en que se hace eco en sus discursos de las quejas de maestros de diferentes localidades de la geografía española a los que o no se les pagaba o se les pagaba con gran retraso. Labra (1897: p. 73) denuncia también que no se ha cumplido con lo previsto en la Ley del 57 en cuanto al número de escuelas. Las previsiones eran que en España se necesitaban 27.126 escuelas. En 1895 había solamente 25.115. El analfabetismo era el resultado más terrible de esta desatención de la enseñanza primaria. Eso por no hablar del absentismo escolar:

De los 17.667.256 habitantes de España, nada menos que 11.945.971 no saben leer ni escribir. Es decir, las dos terceras partes de la población de nuestro país. De los 3 millones y pico de niños menores de doce años, mayores de tres, que tenemos en la Península, no asisten á escuela pública ó privada muy cerca de la mitad.

Reivindica igualmente la necesidad de aumentar las consignaciones presupuestarias para la instrucción pública. Al respecto se debe recordar que no será hasta principios del siglo XX cuando exista un Ministerio de Instrucción Pública con sustantividad propia. Tradicionalmente esa área formó parte de las competencias del de Fomento. El presupuesto total del mismo para el año 1895 era de algo más de 85 millones de pesetas. De ahí se destinaban casi 12 millones a la Instrucción Pública: una cantidad insignificante

que suponía el 13,89% del presupuesto del Ministerio y el 1,54 del general (Labra, 1897: p. 36). Ante esto él no oculta su malestar, e incluso deja al descubierto su carácter de republicano al señalar que con “esa cifra de 12 millones escasos de pesetas, es imposible prescindir de la elocuencia de la partida de nueve y medio millones de pesetas dedicadas al sostenimiento de la Casa Real [...]”.

## Conclusiones

En este artículo se contrastan dos conceptos de enseñanza. De una parte, el de la Restauración, caracterizado por la inestabilidad del turno de partidos. De otra, las ideas pedagógicas, frescas e innovadoras de la ILE, con especial referencia a Rafael de Labra, cuyo pensamiento pedagógico se ha resumido en sus principales líneas.

Con todo, la educación no ha sido una preocupación de primer orden en nuestro país. Basta con revisar las Constituciones españolas. Desde la de 1812 hasta la vigente de 1978 han existido ocho; de ellas solo en tres hay referencias expresas a la educación. La de 1812 dedica el Título IX a la instrucción pública; en la de 1931 aparece en los artículos 48 a 50, y en la de 1978 en el artículo 27, dentro de los derechos fundamentales (Ramos y Peláez 2013). Se observa, así, que no ha sido considerada como una cuestión de Estado, como una materia digna de la mayor protección posible para evitar que se convirtiera en el objeto de deseo de los diferentes Gobiernos en el poder. Así, se ve cómo en el XIX se suceden diferentes planes de estudios, sin que llegara a implantarse ninguno; un constante empezar de nuevo similar al castigo de Sísifo, condenado a empujar eternamente la roca hasta la cima. Y solo con la Ley de Instrucción Pública de 1857 presenciarnos cierta estabilidad, pues no en vano estuvo vigente hasta 1970; pero hay quien apunta que el éxito de la misma fue satisfacer los intereses de las élites (Sevilla 2007: p. 123).

En cualquier caso, es evidente que la educación forma parte del patrimonio de la persona, la hace libre, le da capacidad para discernir lo verdadero de lo falso. *Contrario sensu*, cuanto menos instruido esté un individuo más fácilmente se convierte en un objeto en manos del sistema. Precisamente eso es lo que pretenden evitar las ideas sobre educación de Labra. Su interés por la enseñanza primaria es fundamentalmente político. Trasciende el interés individual para llegar a uno colectivo o general. La enseñanza primaria es la que forma intelectual y moralmente a la persona. Es una enseñanza fundamental, y Labra así lo reconocía y advertía las implicaciones que contiene, máxime

en un momento histórico en el que se está desarrollando el sufragio universal o la institución del jurado.

Además, defendía que la educación no podía ser ni patrimonio de confesión alguna, ni del Estado. Sostenía que la enseñanza debía ser laica, sin que ello implicase un desprecio hacia ninguna creencia religiosa. Como republicano y liberal que era hablaba de la función social de la educación. Esto significaba que la función docente del Estado debía ser una atribución temporal, puesto que debería ser sustituido por la acción del individuo, por sí solo o en asociación con otros. Sin embargo, en esta cuestión Labra parece confiar excesivamente en la bondad humana, arriesgándose a que la educación no se garantice a todos los ciudadanos, si está en manos privadas.

Igualmente Labra defendió la libertad de enseñanza y de cátedra. En el caso de la primera, no le negaba a nadie el derecho a impartir enseñanza, sino que se oponía a que fuera monopolio exclusivo de alguien; en cuanto a la segunda, el profesor debía tener libertad para exponer sus ideas y seleccionar los textos con los que hacerlo, sin más límite que los relativos a la moral y al buen desempeño de esta tarea.

En definitiva, pues, Rafael de Labra presenta un modelo educativo radicalmente opuesto al de su tiempo y muy en consonancia con el pensamiento de la Institución; fruto sin duda de un espíritu crítico y de una mente lúcida, capaz de ver en la educación uno de los pilares fundamentales del Estado.

## Bibliografía

CAPELLÁN DE MIGUEL Gonzalo (2000), *Política educativa bajo los gobiernos de Cánovas y Sagasta: propuestas para una interpretación*. “Berceo”, Vol. 139.

CONSTITUCIÓN DE 1876, [http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons\\_1876.pdf](http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1876.pdf)

DECRETO DE 21 DE OCTUBRE DE 1868, <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1868/296/A00015-00017.pdf>

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES. SESIÓN DEL SENADO DE 18/06/1903, [http://www.senado.es/cgi-bin/verdocweb?tipo\\_bd=IDSH&Legislatura=1903-1904&Pagina=377&Bis=NO&Apendice1=&Boletin1=27&Apendice2=&Boletin2](http://www.senado.es/cgi-bin/verdocweb?tipo_bd=IDSH&Legislatura=1903-1904&Pagina=377&Bis=NO&Apendice1=&Boletin1=27&Apendice2=&Boletin2)

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES. SESIÓN DEL SENADO DE 28/04/1902, [http://www.senado.es/cgi-bin/verdocweb?tipo\\_bd=IDSH&Legislatura=1902&Pagina=437&Bis=NO&Apendice1=&Boletin1=23&Apendice2=&Boletin2](http://www.senado.es/cgi-bin/verdocweb?tipo_bd=IDSH&Legislatura=1902&Pagina=437&Bis=NO&Apendice1=&Boletin1=23&Apendice2=&Boletin2)

- ESPIGADO TOCINO Gloria (1990), *El analfabetismo en España: Un estudio a través del censo de población de 1887*. “Trocadero: revista de historia moderna y contemporánea”, núm. 2.
- ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA, <http://www.ensayistas.org/critica/generales/krausismo/textos/estatutos-ILE.htm>
- GÓMEZ GARCÍA María Nieves (1997), *La universidad española del 98 al 23*. “Revista de educación”, núm. Extra 1.
- GONZÁLEZ DE PABLO Ángel (1999), *El Jordán que ha de purificarnos: la reforma educativa de Germán Gamazo en 1898*. “Asclepio”, Vol. 51, nº 2.
- LABRA Y CADRANA Rafael M<sup>a</sup>. de (1897), *La enseñanza primaria por el Estado*, en: Rafael. M<sup>a</sup>. de Labra, *Cuestiones palpitantes de política, derecho y administración en España*, Madrid.
- LABRA Y CADRANA Rafael M<sup>a</sup>. de (1898), *El problema político-pedagógico en España*, Madrid.
- LABRA Y CADRANA Rafael M<sup>a</sup>. de (1902), *La educación de los republicanos*, en: *Problemas del día. 1898-1902. Discursos y conferencias por Rafael M. de Labra*, Madrid.
- LABRA Y CADRANA Rafael M<sup>a</sup>. de (1902), *Problemas del día (1898-1902). Discursos y Conferencias*, Madrid.
- LABRA Y CADRANA Rafael M<sup>a</sup>. de (1913), *La enseñanza de la religión oficial de España en las escuelas públicas españolas*, Madrid.
- LEY 14/1970, DE 4 DE AGOSTO, GENERAL DE EDUCACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA REFORMA EDUCATIVA, <http://www.boe.es/boe/dias/1970/08/06/pdfs/A12525-12546.pdf>
- LEY DE BASES DE 17 DE JULIO DE 1857, AUTORIZANDO AL GOBIERNO PARA FORMAR Y PROMULGAR UNA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1857/1660/A00001-00001.pdf> .
- LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1857, <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1857/1710/A00001-00003.pdf> .
- LEY Y REGLAMENTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE 2 DE JUNIO DE 1868, [http://bvpb.mcu.es/es/catalogo\\_imagenes/grupo.cmd?path=31356](http://bvpb.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=31356)
- LORENZO VICENTE Juan Antonio (2001), *Claves históricas y educativas de la Restauración y de la Segunda República*. “Revista Complutense de Educación”, Vol. 12, nº 1.

- MONTERO GARCÍA Feliciano (2004), *La Restauración (1875-1902)*, en: Víctor Álvarez (ed.), *Historia de España. Revolución y Restauración. Del sexenio revolucionario a la guerra de Cuba (1868-1898)*, Madrid.
- MORAIS GALLEGOS José Pedro (2001), *Dous seculos de lexislación educativa en España (I) 1800-1900*. “Innovación educativa”, Vol. 11.
- MORAIS GALLEGOS José Pedro (2003), *Dous seculos de lexislación educativa en España (II) 1900-1970*. “Innovación educativa”, Vol. 13.
- MORENO-LUZÓN Javier (2007), *Political Clientelism, Elites, and Caciquismo in Restoration Spain (1875-1923)*, “European History Quarterly”, Vol. 37, nº 3.
- MORENO-LUZÓN Javier (2006), *A historiografía sobre o caciquismo espanhol: balanço e novas perspectivas*, “Análise Social”, Vol. XLI, nº 178.
- PIDAL Pedro José (1845), *Plan general de estudios*, <http://www.filosofia.org/mfa/fa-e845a.htm>
- PORTO UCHA Anxo Serafín (2011), *La Institución Libre de Enseñanza. Un movimiento de renovación pedagógica*, en: Olegario Negrín Fajardo. (Coord.), *Historia de la educación española*, Madrid.
- PRELLEZO GUTIÉRREZ José Miguel (1994), *La Institución Libre de Enseñanza en Madrid (1876-1936)*, en: Buenaventura Delgado. (Coord.), *Historia de la educación en España y América*, Madrid.
- RAMOS GARCÍA Ana María y PELÁEZ BERBELL José Jaime (2013) *La enseñanza de las lenguas en el constitucionalismo español (1812-2012)*, en: Lucía Pilar Cancelas y Ouviaña, y Manuel Francisco Romero Oliva, (Coords.) *Aportaciones del constitucionalismo español a la educación lingüística y literaria. (1812-2012)*, Granada.
- REDONDO GARCÍA Emilio y VERGARA CIODRIA Javier (1994), *El proceso de secularización docente*, en: Buenaventura Delgado. (Coord.), *Historia de la educación en España y América*, Madrid.
- SEVILLA MERINO Diego (2007), *La Ley Moyano y el desarrollo de la educación en España*. “Ethos educativo”, Vol. 40.
- SUÁREZ CORTINA Manuel (Ed.). (2011), *Libertad, armonía y tolerancia. La cultura institucionista en la España contemporánea*, Madrid.
- SUREDA GARCÍA Bernat (1994), *Reformas de Godoy. El Real Instituto Pestaloziano*, en: Buenaventura Delgado (coord.), *Historia de la educación en España y América*, Madrid.

- TURIN Yvonne (1967), *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición*, Madrid.
- UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (2011), *Constitución política de la monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Cádiz.
- VV.AA. (2012), *La Institución Libre de Enseñanza y Francisco Giner de los Ríos: Nuevas perspectiva. 1. Reformismo liberal, la Institución Libre de Enseñanza y la política española*, Madrid.
- VV.AA. (2012), *La Institución Libre de Enseñanza y Francisco Giner de los Ríos: Nuevas perspectiva. 2. La Institución Libre de Enseñanza y la cultura española*, Madrid.
- VV.AA. (2012), *La Institución Libre de Enseñanza y Francisco Giner de los Ríos: Nuevas perspectiva. 3. Antología de textos*, Madrid.
- VALLE LÓPEZ Ángela del (1994), *La educación durante la Restauración*, en: Buenaventura Delgado (coord.), *Historia de la educación en España y América*, Madrid.
- VÁZQUEZ-ROMERO José Manuel y MANZANERO FERNÁNDEZ Delia (2013), *El krausismo español: derecho, educación y política*, en: Manuel Menéndez Alzamora, y Antonio Robles Egea (eds.), *Pensamiento político en la España contemporánea*, Madrid.
- VICENTE HERNÁNDEZ Ulpiano (1992), *D. Rafael M<sup>a</sup>. de Labra y Cadrana. Reformador de la Educación Nacional*, Granada.
- VILANOVA RIBAS Mercedes y MORENO JULIÁ Xavier (1992), *Atlas de la evolución del analfabetismo en España*, Madrid.
- VIÑAO FRAGO Antonio (1994a), *Política liberal de las Cortes de Cádiz. El Informe Quintana*, en: Buenaventura Delgado (coord.), *Historia de la educación en España y América*, Madrid.
- VIÑAO FRAGO Antonio (1994b), *Política regresiva de Fernando VII y el paréntesis del trienio liberal*, en: Buenaventura Delgado (coord.), *Historia de la educación en España y América*, Madrid.
- VIÑAO FRAGO Antonio (1994c), *Implantación del sistema educativo liberal. El plan Pidal de 1845*, en: Buenaventura Delgado (coord.), *Historia de la educación en España y América*, Madrid.
- VIÑAO FRAGO Antonio (1994d), *La ley Moyano de 1857*, en: Buenaventura Delgado (coord.), *Historia de la educación en España y América*, Madrid.